

RES. 137/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0004569, Ent. N° 3494/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionadas con la Donación a favor de la Intendencia de Río Negro, del padrón número 5258 de la localidad Catastral de Young, departamento de Río Negro, para ser destinados a la construcción de viviendas de interés social y/o sus servicios anexos, en el marco del cumplimiento de sus fines y cometidos asignados por Ley;

RESULTANDO: 1) que por Oficio N° 127/19 del 21.5.2019 la Intendencia de Río Negro solicitó al Ministerio de Vivienda el otorgamiento y suscripción de un contrato de comodato del espacio público con plazo de 30 años, respecto del inmueble padrón N° 5258, de la localidad Catastral Young, Departamento de Río Negro, cuyo titular es el mismo Ministerio, compuesto de un área de 3.565,04 m². El mismo se contempló como espacio plaza o espacio público por sus características topográficas, en el fraccionamiento realizado por el Ing. Agr. Roberto Benelli de fecha 11.10.2008, identificado como fracción D y que originó que existan 11 grupos habitacionales de diversos programas públicos de vivienda Social;

2) que, según informe del 10.6.2019 de la Arquitecta Irina Cerrutti de la División Cooperación Departamental y local del Organismo señala que es de importancia que el espacio sea destinado a Espacio Público ; debiendo atender en su diseño a las propuestas derivadas de la gestión de aguas urbanas y a las necesidades de equipamiento que demanden los futuros beneficiarios directos;

3) que por Resolución N° 728/2020 del 11.5.2020 de la Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, expresa que la generación de espacios públicos y áreas verdes de las ciudades, constituye uno de los ejes a desarrollar en la elaboración de la Estrategia nacional de ciudades sostenibles que está llevando adelante la cartera. En este sentido el predio no está comprendido en los planes de viviendas y autorizó la suscripción del contrato de comodato respecto del padrón N° 5285 de la localidad catastral de Young, departamento de Rio Negro con la Intendencia de Rio Negro;

4) que se adjunta copia de Contrato de Comodato entre el Ministerio de Vivienda y la Intendencia de Río Negro suscripto con fecha 19.5.2020, estableciéndose en la cláusula Segundo, que el Ministerio de Vivienda da en Comodato a la Intendencia de Río Negro el inmueble padrón 5258 de la Localidad Catastral de Young, Departamento de Río Negro, por el plazo hasta que se efectivice la escritura de Donación del inmueble a Espacio Público;

5) que se agrega copia de la Cédula Catastral por el padrón N° 5258, identificando el área del predio por 3.565 metros, por un valor real de \$ 655.921, como también plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agr. Roberto Benelli inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 4869 el 11.9.2008;

6) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por la que autoriza transferir por título donación a título gratuito a favor de la Intendencia de Río Negro el padrón N° 5258 de la Localidad Catastral de Young, Departamento de Río Negro, fracción D en el plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agr. Roberto Benelli, debidamente inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con frente a la calle proyectada MV1;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 81 del TOCAF establece que “Los bienes inmuebles del Estado y los del Tesoro Cultural de la Nación, no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna, sin la expresa disposición de una ley, o con la autorización de la Junta Departamental. La autorización deberá indicar el destino de lo producido”;

2) que el artículo 365 de la Ley N° 18.362 del 6.10.2008 faculta al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a *“transferir, a título gratuito, bienes inmuebles de su propiedad a organismos públicos, nacionales o departamentales, que desarrollen programas de viviendas de interés social, de regularización de asentamientos irregulares, o servicios conexos con ellos, siempre que el destino de la donación sea para el cumplimiento de servicios públicos”*;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la donación del padrón N° 5258 de la Localidad Catastral de Young, Departamento de Río Negro, fracción D, a efectuarse por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a favor de la Intendencia de Río Negro;
- 2) Devolver las actuaciones.

bf